



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112-2023-GM-MDCH/C.

Chamaca, 01 de agosto de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El expediente N° 4724 registrado en fecha 01 de agosto de 2023, la misma que consta del Informe N° 284-2023-DBC-OSELO/MDCH, de fecha 01 de agosto de 2023, formulado por el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras; Informe N° 731-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 0057-2023-RO-JFOM-SGIDUR/MDCH, de fecha de recepción 31 de julio de 2023 emitido por el Residente de Obra de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien solicita la **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** del PIP "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) EESS CCONCHACCOLLO, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, la misma que en su artículo segundo, en las facultades delegadas, en materia de obras por administración directa, señala en el numeral 7) Designar una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 40.3 del artículo 40° indica que: Corresponde a las entidades: Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, el numeral 11 y 12 del Artículo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las Obras por administración directa", respecto a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, establece lo siguiente: 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso; 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada a la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, en concordancia con el artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa la regulación normativa del procedimiento de recepción de la obra, luego de culminada las obras: **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos, inciso 208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo; **inciso 208.2.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. (...);

Que, la Directiva N° 001-2020/MDCH "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa", el numeral 8.14.1., del inciso 8.14. **RECEPCIÓN** del Capítulo VIII Normas Específicas de la directiva, que a la letra dice: "Mediante comunicación escrita en el Cuaderno de Obra, el Residente de Obra solicitará la Recepción de la Obra, indicando la fecha de Culminación y las metas alcanzadas, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de la culminación física de obra. El Inspector o Supervisor comunicará por escrito, opinando sobre la procedencia de la solicitud a la Comisión de Recepción de Obras, en un plazo que no excederá los tres (03) días calendario de solicitado por el Residente de Obra mediante documento y cuaderno de Obra. Se entenderá que se produjo la culminación de la obra a partir de la fecha real de termino cuando el inspector y/o Supervisor de Obra consigne su conformidad en el Cuaderno de Obra. El Inspector y/o Supervisor de Obra adjuntando copia del último asiento donde dio a conocer la culminación satisfactoria de obra; y acompañando el Informe Final de la Obra, entregada previamente por el Residente de Obra, solicitará por escrito mediante informe dirigido a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras, la Recepción de la obra respectiva; y esta a su vez elevará a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien convocará a la Comisión de Recepción de Obras a efecto de que programe la Recepción de Obra en un plano no mayor de diez (10) días hábiles.

El titular de la Entidad designará mediante Resolución de Alcaldía a miembros de la **COMISION DE RECEPCION DE OBRAS**, la misma que estará integrada por los siguientes miembros: a) Un representante de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien presidirá, b) Un representante de la Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras – Primer Miembro y c) Un representante de la Dirección General de Administración – Segundo Miembro. La Comisión de Recepción de Obras, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, modificaciones adicionales y/o reducciones (deducciones) aprobados, y se efectuarán las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de solicitada la Recepción de Obras, suscribiendo en señal de conformidad la respectiva Acta de Recepción de Obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



Que, mediante el Informe N° 0057-2023-RO-JFOM-SGIDUR/MDCH de fecha de recepción 31 de julio, presentado por el Ing. Willian Tupacyupanqui Quillahuaman – Residente de la Obra “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) EESS CCONCHACCOLLO DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO”, solicita la conformación de la COMISION DE RECEPCION DE OBRA, se ha concluido su etapa de ejecución física el día 10 de julio del 2023, acorde a la Resolución de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, a través del Informe N° 731-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH; de fecha 01 de agosto de 2023 presentado por Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos – Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Recepción del Proyecto: “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) EESS CCONCHACCOLLO DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO”, bajo el alcance de la Directiva N° 001-2020/MDCH. Señalando que la comisión de recepción de obras, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones del expediente técnico.

Que, estando al Informe N° 284-2023-DBC-OSELO/MDCH; de fecha 01 de agosto de 2023 presentado por el Ing. Domingo Benito Calderón, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, haciendo mención de la Directiva N° 001-2020/MDCH “Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa”, donde se indica en el Ítem 8.14 Recepción de Obra: para lo cual la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, por lo que solicita conformar la comisión de recepción de obra y programe la recepción de obra en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISION DE RECEPCION DE OBRA “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) EESS CCONCHACCOLLO DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO” con Código Único de Inversiones N° 2575903, por administración directa, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por:

CARGO	UNIDAD ORGANICA	CARGO EN LA ENTIDAD
PRESIDENTE	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	TITULAR
PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION, EVALUACION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	TITULAR
SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	TITULAR

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia, bajo responsabilidad de cada integrante.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, Oficina de Contabilidad, y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité, y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Oficina de Informática disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Despacho de Alcaldía
SGIDUR
OSELO
Oficina de Contabilidad
Oficina Informática
FAAB/GM/had
Reg. GM N° 4678-2023 // 4724-2023